



Interlocutorio	75
Radicado	05266-31-03-003-2022-00340-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Carlos Arturo Santamaría Valencia
Demandado	Edgar Darío Santamaría Valencia
Asunto	Admite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 C.G.P., el juzgado

### RESUELVE

**Primero:** admitir la demanda de Carlos Arturo Santamaría Valencia contra Edgar Darío Santamaría Valencia

**Segundo:** notificar el auto admisorio al demandado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Tercero:** advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con diez (10) días para formular excepciones de mérito (art. 409 del C.G.P.).

**Cuarto:** decretar la inscripción de la demanda en el inmueble de matrícula 001-171899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (art. 409 del C.G.P.). Se expide el oficio que comunica la medida, el cual queda a disposición del interesado para que lo retire del juzgado y lo diligencie.

**Quinto:** reconocer personería al abogado Jhoan Silverio Malfitano Perea con T.P. 149.226 del C.S.J., para representar los intereses de Carlos Arturo Santamaría Valencia, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00340  
24-01-2023